

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTADUTOS DE LA COMPAÑIA PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS PROMETIN C. LTDA.

1. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de Aumento de Capital y Reforma de Estatutos de la compañía PROVEEDORA PARA METALMECANICA E INDUSTRIAS PROMETIN C. LTDA., se otorgó en la ciudad de Ambato, el 11 de diciembre de 1990 ante el Notario Público Tercero del mismo cantón Dr. Jorge Ruiz Albán, ha sido aprobada por la Intendente de Compañías de Ambato, Licenciada Edna Samaniego Robalino, mediante Resolución No. 90.5.2.1.014 de 7 Feb. de 1991.
2. OTORGANTES.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Gustavo Sevilla Lalama, en su calidad de Gerente General de la compañía. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Ambato y de estado civil casado.
3. AUMENTO DE CAPITAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL SUCRES 00/100 (S/. 94.800.000,00), con lo que asciende a la cantidad de CIENTO MILLONES DE SUCRES (\$ 100'000.000,00), dividido en cien mil participaciones de un mil sucres cada una.
4. INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL.- El Capital Social de la compañía se encuentra íntegramente suscrito y es pagado de la siguiente manera: Por capitalización del Superávit por Ravalorización de Activos S/. 6'477.477,71; Por Reserva Facultativa S/. 5'470.565,28; y, en Numerario S/. 82'851.957,01.
5. NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.- La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Gustavo Sevilla Lalama, Gabriel Ruiz Albán y Promesa S.A.
6. REFORMA DE ESTATUTOS.- Como consecuencia del aumento de Capital, se reforman los estatutos en el Artículo Cuarto, el mismo que en adelante dirá:
ARTICULO CUARTO.- El capital social de la compañía es de CIENTO MILLONES DE SUCRES 00/100, (S/.100'000.000,00), dividido en CIENTO MIL participaciones de UN MIL sucres cada una.
En este sentido sugiere reformar el literal h) del artículo Décimo Noveno de los Estatutos, con el siguiente texto: "Autorizar al Gerente General la celebración de actos y contratos cuya cuantía exceda del 50% del Capital Social más Reservas, sin perjuicio de los que establece el artículo Doce de la Ley de Compañías".
Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Ambato, a 7 de febrero de 1991

Dr. Francisco López Mayorga
SECRETARIO ABOGADO
Feb15